

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**DENTRO DE LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 13'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Nuestros sueltos. 2'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan por strada del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, a efectos de la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación y a los diez días de su promulgación en las demás islas de España.

Se entiende hecha la promulgación el día en quetermina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

## Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 2 de junio.

## Gobierno Civil

CIRCULAR

1455

En la circular del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros fecha 13 de mayo próximo pasado, que oportunamente circulé y comuniqué a los alcaldes de esta provincia en sus apartados 5.º y 6.º taxativamente se consigna lo siguiente:

«Bajo los auspicios de los Ayuntamientos queda iniciada la suscripción, con objeto de que sea una realidad, en fecha lo más inmediata posible, la creación de la Ciudad Universitaria y Hospital Clínico, suscripción que se cerrará el 18 de junio próximo, estableciéndose como donativo único por persona el de «un real», con la aspiración, según se expresa anteriormente, de que cada pueblo suscriba tantos reales como habitantes tenga.

«Las cantidades serán entregadas en las Depositarias de los respectivos Ayuntamientos y el 19 de junio se formalizará relación de lo recaudado en sesión que celebrarán a tal fin las Juntas locales de 1.ª Enseñanza.

Estas remitirán al Gobernador civil de la provincia el importe de la suscripción; y una vez recibido el de todos los pueblos, se reunirá la Junta provincial de 1.ª Enseñanza, con asistencia del Rector de la Universidad donde la hubiere, y por aquella se procederá a formalizar la cuenta de lo recaudado en cada municipio, remitiéndose su importe total a la Junta constructora de la Ciudad Universitaria. Los individuos de las citadas Juntas locales y provinciales y las Autoridades académicas procurarán el mejor éxito de la suscripción, y los Gobernadores civiles interesarán de los periódicos locales la publicación de las listas de lo recaudado en conjunto en cada pueblo y de la totalidad en la provincia».

Como está próxima la fecha del día 18 en que ha de quedar cerrada la citada suscripción, espero que sin recordatorio alguno se formalizarán las relaciones de recaudación y se enviarán los fondos a mi autoridad como presidente de la Junta provincial de 1.ª Enseñanza a los fines que quedan referidos.

Logroño 8 de junio de 1927.

—El Gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

## Obras públicas

### Electricidad

1431

Don José Ignacio Montobio, vecino de Haro, ha presentado en este Gobierno Civil un proyecto acompañado de instancia en solicitud de autorización para establecer líneas de transporte de energía eléctrica desde la Central San José a un transformador y motor para elevación de aguas y línea de don Fermín Díaz y a un transformador y motor para elevación de aguas para el abastecimiento de Haro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina, en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil.

A continuación se inserta la nota-ext:acto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 2 de junio de 1927.

—El Gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

#### Nota de publicación

Don José Ignacio Montobio, vecino de Haro, Director Gerente de la Central San José S. L. pide autorización para instalar líneas de transporte de energía eléctrica a alta tensión que la conduzcan a motores

destinados a la elevación de aguas.

El proyecto presentado ofrece los particulares siguientes:

El peticionario es actualmente propietario de la anti-gua Central «Hijos de Francés» de Haro, la cual suministra fuerza a las líneas de servicio al señor Pousa, a las Bodegas Cooperativas de Haro y a don Fermín Díaz. Esta última alimentada de la del señor Pousa se proyecta alimentarla también de la de las Bodegas Cooperativas para caso de avería en la primera y el trazado de esta nueva línea se indica con una A en el plano general del proyecto presentado y tiene una longitud de 133 metros.

De la línea de las Bodegas Cooperativas se quiere hacer también una derivación de 15 metros de longitud al transformador indicado en el punto B del plano con el fin de suministrar fuerza al motor de una bomba para elevación de aguas. Esta línea y derivación al transformador citado afectan a terrenos de don José Ciudad.

Y finalmente de la línea general subterránea que va por la ciudad de Haro y sale a la superficie para seguir por tendido aéreo en el frontón Carrasco se proyecta tender otra nueva línea que atravesando terrenos propiedad del Ayuntamiento de Haro llegue al transformador C situado cerca del pozo de captación de aguas para el abastecimiento de la ciudad de Haro cuyos grupos motor bombas ha de accionar. Esta última línea arranca del frontón Carrasco, atraviesa un camino carretero, cruza por encima a otras dos líneas de baja tensión de suministro de fuerza al poblado que son también

propiedad del peticionario y cruza igualmente por encima a la de las Bodegas Cooperativas teniendo un desarrollo total de 226 metros.

Todos los trazados de las líneas referidas interesen al término municipal de Haro exclusivamente.

Los postes serán de pino inyectados y creosotados en toda su longitud. Tendrán como mínimo 9 metros y diámetros de 25 centímetros en el raigal y 15 id. en la cogolla. Altura de los postes fuera del suelo 8'50 metros, vano entre los postes 40 metros.

Corriente a transportar alterna trifásica a tensión de 2.600 voltios. Potencia a transmitir 15 kilowattios, conducción trifilar, conductores de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro, cable fiador de 22 mjm. Distancia entre conductores 75 centímetros.

Aisladores. Serán de porcelana de doble campana para una tensión de servicio de tres mil voltios ensayados y probados a 14.000 voltios en seco y a 6.000 bajo lluvia, montados sobre soportes curvos de 18 milímetros atornillados al poste y con tuercas de sujeción en el extremo opuesto.

Cable fiador. Será de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección e irá en toda la longitud de la línea.

Transformadores. Serán compatibles con las necesidades del servicio, en ellos se rebajará la tensión a 110 voltios e irán provistos de desconectores y pararrayos de antena.

Los conductores penetrarán en las casillas de los transformadores por medio de tres pipas de porcelana para alta tensión y vendrán a terminar en el cuadro de alta pasando por un fusible y un interruptor.

También se dispondrá cuadro de baja con voltímetro, amperímetro y cortacircuitos e interruptores.

Se solicita la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares.

Los propietarios de terrenos que atraviesan las líneas son

los que figuran en la siguiente relación:

Don Julián Fernández Oller. Ayuntamiento de Haro.

Bodegas Bilbainas. Estación Enológica de Haro.

Don José Ciudad. Don Fermín Díaz. Bodegas Cooperativa de Haro.

Para el suministro del fluido a los servicios expresados se aplicarán las mismas tarifas que tiene establecidas para otros servicios la Sociedad representada por el peticionario.

Logroño 28 de mayo de 1927  
—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Ministerio de Gobernación

(Continuación)

Relación que se cita

Provincia de Albacete:	
Alecaraz	5.000
El Bonillo	5.000
Madriguera	5.000
Nerpio	5.000
Idem de Alicante:	
Castalla	5.000
Crevillente	6.000
Denia	6.000
Monóvar	6.000
Idem de Almería:	
Canjáyar	4.000
Carboneras	5.000
Garrucha	5.000
Lucainena de las Torres	5.000
Mojácar	5.000
Serón	6.000
Idem de Avila:	
Secretaría de la Diputación	10.000
Idem de Badajoz:	
Almendraejo	7.000
Berlanga	6.000
Castuera	5.000
Cabeza del Buey	6.300
Fregenal de la Sierra	6.000
Higuera de Vargas	5.000
Jerez de los Caballeros	6.000
Zarza de Alange	5.000
Idem de Baleares:	
Artá	5.000
Pollensa	6.000
San Antonio Abad	5.000
San José	5.000
Idem de Barcelona:	
Igualada	7.500
Manresa	9.000
Idem de Burgos:	
Briviesca	5.000
Sedano	5.000
Valle de Mena	5.000
Valle de Tebalina	5.000
Villadiago	5.000
Idem de Cádiz:	
Alcalá del Valle	5.000
Puerto Real	6.000

Trebujena	5.000	Cartaya	5.000
Villamartín	7.000	Trigueros	5.000
Idem de Canarias:		Valverde del Camino	6.020
Mancomunidad interinsular		Idem de Huesca:	
10.000		Barbastro	6.000
Arucoas	6.000	Praga	5.000
Arecife	5.000	Idem de Jaén:	
Gáldar	5.000	Cambil	5.000
Garachico	5.000	Lopera	5.000
Granadilla	5.000	Orcera	6.000
Guía	5.000	Peal de Becerro	5.000
Haría	5.000	Santiago de la Espada	6.000
Hermigua	5.000	Torreperogil	5.000
Moya	5.000	Idem de León:	
El Paso	5.000	Secretaría de la Diputación	10.000
Santa Cruz de la Palma	6.000	Gradefes	5.000
Valverde de Hierro (Cabildo insular nuevo)	5.000	La Pola de Gordón	5.000
Idem de Castellón:		Valencia de Don Juan	5.000
Almazora	5.000	La Vecilla	3.000
Viver	4.000	Idem de Lérida:	
Idem de Ciudad Real:		Borjas Blancas	5.000
Alcázar de San Juan	7.000	Sort	2.500
Chillón	5.000	Idem de Logroño:	
Herencia	6.000	Nájera	5.000
Socuéllamos	6.000	Idem de Lugo:	
Torrenueva	5.000	Antas de Ulla	5.000
Idem de Córdoba:		Baleira	5.000
Bujalance	6.000	Becerreá	6.000
Cabra	8.000	Begonte	5.000
Dos-Torres	5.000	Carballedo	6.000
Fernán Nónes	6.000	Castro de Rey	5.000
Fuente-Ovejuna	7.000	Castroverde	5.000
Posadas	5.500	Caurel	5.000
Pozoblanco	6.000	Chantada	7.000
Idem de La Coruña:		Germade	5.000
Ames	6.000	Guntin	6.000
Baña	5.000	Meira	5.000
Boimorto	5.000	Neira de Jusá	5.000
Brión	5.000	Palas del Rey	6.000
Cabana	5.000	Pol	5.000
Camariñas	5.000	Puebla del Brollón	6.000
Capela	5.000	Puertomartín	5.000
Carral	5.000	Quiroga	6.000
Ceroeda	5.000	Ribas del Sil	5.000
Cesuras	5.000	Riobarba	5.000
Curtis	5.000	Trasparga	6.000
Dumbría	5.000	Valle de Oro	5.000
El Ferrol	8.000	Idem de Madrid:	
Malpica de Bergantiños	5.000	Colmenar Viejo	5.000
Mazaricos	5.000	Navalcanero	5.000
Oza de los Ríos	5.000	Vallecas.	9.000
Pino	5.000	Idem de Málaga:	
Puerto del San	6.000	Alameda	5.000
Rianjo	6.000	Benagalbón	5.000
Rois	5.000	Campillos	5.000
Santa Comba	6.000	Coin	6.000
Trazo	6.000	Dasarabonela	5.000
Touro	5.000	Cuevas de San Marcos	5.000
Idem de Cuenca:		Estepona	6.000
Cañete	5.000	Mijas	5.000
Iniesta	5.000	Nerja	5.000
Motilla del Palancar	5.000	Periana	5.000
Priego	4.000	Idem de Murcia:	
Idem de Granada:		Fortuna	5.000
Albuñol	5.000	Idem de Orense:	
Almuñécar	6.000	Barbadanes	5.000
Alganejo	5.000	El Bollo	5.000
Caniles	5.000	Calvos de Randín	5.000
Illora	7.000	Canedo	5.000
Zújar	5.000	Carballeda de Avia	5.000
Idem de Guadalajara:		Csrtello	5.000
Cogolludo	5.000	Castrolo de Miño	5.000
Idem de Huelva:		Castro-Caldelas	5.000
Secretaría de la Diputación	11.000	Cualedro	5.000
Almonte	6.000	Montederramo	5.000
Ayamonte	7.250	Paderne	5.000
		Pereiro	5.000

Rairiz de Veiga	5.000
Ramiranes (nuevo)	5.000
Ríos	5.000
Ribadabia	5.000
San Ciprián de Viñas	5.000
Villardevós	5.000
Idem de Oviedo	
Secretaría de la Diputación	13.000
Cervera de Asturias	5.000
El Franco	5.000
Siero	8.000
Idem de Pontevedra:	
Barro	5.000
Bayona	5.000
Campo-Lameiro	5.000
Carbia	6.000
Golada	5.000
Lalín	7.000
Mondariz	5.000
Moraña	5.000
Mos	5.000
Puente-Caldelas	6.000
El Rosal	5.000
Vigo	10.000
Valga	5.000
Idem de Salamanca:	
Vitigudino	5.000
Idem de Santander:	
Camargo	5.500
San Vicente de la Barquera	5.000
Torrelavega	6.000
Idem de Sevilla:	
Castillo de las Guardas	5.000
Fuentes de Andalucía	5.000
Lora del Río	6.500
Marchena	6.000
Morón de la Frontera	7.700
Paradas	6.000
Pedroso	5.000
Villafranca y Los Palacios	5.000
Idem de Tarragona:	
Valls	6.000
Idem de Teruel:	
Albarracín	5.425
Castellote	5.000
Mora de Rubielos	5.000
Capital (Ayuntamiento)	6.500
Idem de Toledo:	
Gálvez	5.000
Idem de Valencia:	
Alcudia de Carlet	5.000
Buñol	5.000
Oliva	6.000
Mogente	5.000
Requena	7.000
Idem de Vizcaya:	
Ondárroa	5.000
Idem de Zamora:	
Bermillo de Sayago	3.000

**Administración de Justicia**

EDICTO

1429

Don Dionisio Bombin y Nieto, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
Hago saber: Que en el sumario que con el número 23 de

orden del año actual me hallo instruyendo por sustracción de una caballería de la propiedad de José Gutiérrez Borja, cuyo hecho ocurrió en la Aldea de Azarrulla el día 19 de los corrientes, he acordado por providencia del día de hoy llamar por medio del presente edicto a Domingo Gabarri Jiménez, Felipa Jiménez Gracia y María Carmen Gabarril Giménez, gitanos ambulantes cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 1.º de junio de 1927.—Dionisio Bombin.—El Secretario, Fernando Tournan.

EDICTO

1435

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en carta orden de la Audiencia Provincial de Logroño sobre condena Condicional, dimanante del sumario número 101 de 1927 sobre disparo contra José María Pérez Pérez por el presente edicto se hace saber a dicho procesado, por ignorarse su paradero que por dicha Audiencia Provincial se ha declarado remitida la pena impuesta en dicho sumario.

Dado en Haro a 2 de junio de 1927.—Ricardo Sánchez.—El Secretario, Evaristo Ceja-dor.

EDICTO

1437

Don Amador Molina Díez, Juez de Instrucción de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de embargo, dimanante de sumario seguido contra el vecino de esta ciudad Alberto Fernández Torres sobre tentativa de hurto, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas rústicas y urbana, sitas en

término municipal de Alcanadre, para cuyo acto se ha señalado el día 1.º de julio próximo en la sala de Audiencia de este Juzgado a las doce de su mañana bajo las condiciones siguientes las fincas que se expresan:

1.º Una pieza en el Pago y jurisdicción de Alcanadre, llamado Plantío, de cabida tres áreas, treinta y tres centiáreas que linda N. y O. río Ebro, E. Ponciano Martínez y S. Miguel Fernández, tasada en 10 pesetas.

2.º Otra finca en sitio llamado Somalro de cabida diecinueve áreas sesenta y seis centiáreas que linda Angel Martínez, Dionisio Royo y Erias, tasada en veinte pesetas.

3.º La cuarta parte de una casa en la calle Larga, que linda derecha, Julián Loza, izquierda y espalda, Gregorio Díez, tasada en setecientas cincuenta pesetas.

PREVENCIONES

1.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate a un tercero.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por ciento del valor de los inmuebles que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.º Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño a 1.º de junio de 1927.—Amador Molina.—D. S. O., El Secretario, Jesús Alfeirán Taboada.

**Administración Municipal**

1453

Don Alvaro Navarrete Sáenz Díez, alcalde de Ortigosa de Cameros.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria del día veintisiete de marzo pasado, por unanimidad se acordó lo siguiente:

Dada cuenta de la situación económica del Ayuntamiento, de las obras ejecutadas y que

faltan por ejecutar, y siendo necesario para su completo pago allegar recursos por valor de doscientas mil pesetas, se acordó por unanimidad solicitarlas del Banco de Crédito local, a pagar en el plazo de treinta años, sin perjuicio de puedan ser amortizadas lo más pronto posible si el Ayuntamiento puede hacerlo, facultando al señor alcalde para que solicite dicha cantidad del repetido Banco de Crédito local, acompañando al efecto los documentos que estime convenientes.

Lo que se hace público por el plazo de diez días a los efectos del R. D. Ley de 25 de septiembre de 1924 y R. D. de 19 de junio del mismo año.

Ortigosa, a 4 de junio de 1927.—El alcalde, Alvaro Navarrete.

EDICTO

1451

Confeccionadas las listas cobratorias contra las plagas del campo, quedan expuestas al público en esta secretaría municipal por el término de quince días durante los cuales pueden presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Camprovin, a 4 de junio de 1927. — El alcalde, Federico Ríos.

EDICTO

1452

Don Ceferino Sancha Villar-presidente de la Junta general del Repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal para el corriente año de 1927, se expone al público en la secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a los efectos de examen y reclamación por los interesados, cuyas reclamaciones serán admitidas por la Junta durante dicho plazo y tres días después, siendo estas presentadas por escrito y fundadas en hechos concretos y determinados con las pruebas necesarias para su justificación, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Camprovin, a 4 de junio de

1927.—El presidente de la junta, Ceferino Sancha.

VILLANUEVA DE CAMEROS

1454

Se hallan depositadas en esta localidad y a disposición de quien lo justifique, ser su dueño; una potra negra como de un año, con un cencerro y un collar de correa estrecho, y un potro rojo como de un año, con una estrella en la frente blanca sin tener otra señal de que hacer mención.

Villanueva de Cameros, 5 de junio de mil novecientos veintisiete.—El alcalde, Ricardo Martínez.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano

Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sajazarra

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1925 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido inda-

garse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Domingo Angulo	11'60
Vicente Angulo	6'96
Ricardo Angulo	27'74
Martina Angulo	1'39
Manuel Angulo	5'80
Hilarión Arce	10'20
Eugenio Arce	1'39
Ramón Arce	1'39
Eleuterio Arce	1'16
Isidoro Abalos	18'56
Francisco Aramburo	2'78
Mario Arce	1'39
Felipe Balgañón	2'32
José Ballugera	47'10
Fermín Ballugera	6'27
Andrés Ballugera	6'73
Ignacio Bañares	12'31
Felipe Corcuera	11'60
Gregorio Castillo	2'32
Valentín Cantera	13'92
Francisco Cajas	1'62
Engenio Delgado	4'64
Eulogio Dulante	6'03
Gabriel Fernández	3'71
Fructuoso García	39'44
Victor Fernández	1'39
Benito García	7'65
Sandalio García	2'09
Lusas Goyangos	16'24
Ildefonso Goyangos	2'32
José Gómez	29'93
Juan Gómez	4'64
Santiago Gómez	3'02
Jorge Gómez	1'16
Juan Gómez	4'41
Borobio Gómez	4'82
Formnio González	26'45
Francisco González	18'33
Martín González	3'48
Miguel Gobantes	51'08
Pedro Gutiérrez	3'02
Juliana Gómez	11'60
Anselmo Herrán	13'21
Forcuato Heras	4'41
León Herrán	3'48
Pedro Hornos	27'48
Román Isasi	3'48
Manuel Isasi	4'18
Raimundo de Juana	4'41
Antonio Landazuri	8'12
Julián Landazuri	4'89
Benito López	4'64
Eustaquio López	11'14
Antonio Martínez	4'87
Francisco Martínez	7'42
Manuel Malaina	4'64
Pablo Marín	25'15
Angel Marín	3'02
Hilario Marín	9'05
Eugenio Martínez	4'18
Florencio M. Salinas	3'02
Rufino Martínez	41'76
Remigio Martínez	1'63

Miguel Marín	5
Juon Martínez Salinas	65'89
Juan Miguel	3'02
Vicente Montejo	13'41
Antonio Muga	3'25
Juan Muga	3'02
Gregorio Muga	10'20
Grngorio Martínez	3'02
Gregorio M. Fernández	6'26
Tecla Ocio	10'90
Saturnino Ortun	1'16
Benito Ocio	11'33
Zacarias Pereda	4'19
Cayetano Pérez	3'02
Marcelino Pérez	12'33
Toribio Pinedo	7'69
Apolinar Pinedo	12'33
Paulino Pinedo	6'03
Pedro Revuelta	13'46
Vicente Ruiz	4'64
José María Salado	18'10
Josefa Sáenz	3'48
Angel Salas	21'10
Claudio Salazar	5'34
Domingo Salazar	3'48
Juan Salazar	6'03
Luciano Salazar	3'02
Félix Salinas	3'02
Ciriaco Samanis	3'02
Millan Sandoval	3'48
Antonio Tejada	21'11
Darío Tobalina	1'39
Saturnino Urrecho	8'35
Eustaquio Urbina	1'16
Ildefonso Urbina	5'09
Gregorio Urbina	7'88
José Uriarte	5'10
Ruperto del Val	3'48
Julián Valgañón	3'78
Daniel Barahona	10'20
Eulalia Villarejo	13'69
Juan Villarejo	6'27
Angel Virumbrales	1'62
Valentín Zárate	5'10
Gregorio Gamarro	5'36
Pedro Junquera	5'56

Sajazarra, a 29 de marzo de 1924. — El Recaudador Andrés Ceballos.

Sindicato de Riegos de Albelda de Iregua

1457

Se convoca y cita a Junta General a todos los participantes de esta comunidad de regantes, para el día 19 de los corrientes a las cinco de la tarde, en la que se tratará de presentación de cuentas del presente año. Advirtiéndole que de no concurrir mayoría de votos, se celebrará dicha Junta General, el día 28 de los corrientes a la misma hora tomando los acuerdos con el número de asistentes que haya concurrido dicha Junta se celebrará en el local de costumbre.

Albelda de Iregua, a 5 de junio de 1927.—El presidente, Braulio García.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Entrena

Año de 1927

616

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CONCEJALES

- D. Marcelo Ariznavarreta Cabezon
- D. Alejandro Rodriguez Podilla
- D. Martín Fernandez Aragón
- D. Ciriaco Blanco Podilla
- D. Basilio Rodríguez y Rodríguez
- D. José Rodríguez y Rodríguez
- D. Máximo Untoria Erguea
- D. Benito Rodríguez Medrano
- MAYORES CONTRIBUYENTES
- D. José Alvarez González
- D. Victoriano Andres Cainora
- D. Hilario Alesanco Sáenz
- D. Victoriano Bancoleno Ortuño
- D. Pablo Bañares Sáenz
- D. Bartolomé Corral Medrano
- D. Manuel Dominguez Sanchez
- D. Jorge Dacora Ortuño
- D. Mariano González Fernández
- D. Rogelio Medrano Podilla
- D. Manuel Pérez Osma
- D. Eugenio Pablo Benito
- D. Ramón Villena Rico
- D. Dionisio Rodian González
- D. Telesforo Ruiz Sáenz
- D. Francisco Rodriguez Coraal
- D. Emilio Rodríguez Hurtado
- D. Rufino Rudier González
- D. Santos Rodríguez Dacoea
- D. Manuel Rodríguez Rayo
- D. Benito Rodríguez Orive
- D. Benito Ubis Basilonga
- D. Angel Ulecia Corral
- D. Cruz Ubis Rodríguez
- D. Mximino Cerralaza Osés
- D. Francisco Narro Izquierdo
- D. Martín Rodríguez Podilla
- D. Dionisio Montenegro Valdes
- D. Pedro Palacios Pastor
- D. Antonio Pascual Hernández
- D. César Barrera Sanán
- D. Agapito del Parro Elias

En cuyos terminos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Entrena a 22 de febrero de 1927. —El Alcalde, Ignacio Solano.